



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Cinco de diciembre de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 816

RADICADO N° 2019-00283

En el proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por ELIZABETH DEL SOCORRO MONTOYA QUIROZ en contra del MUNICIPIO DE ITAGÜÍ y COLPENSIONES procede el Despacho en cumplimiento de lo dispuesto por el Superior, a realizar la liquidación de las costas en los términos señalados por la Sala Cuarta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín en sentencia del 27 de octubre de 2022, que decidió Confirmar, la providencia de primera instancia emitida el 09 de diciembre de 2020.

C O N S I D E R A C I O N E S

En los términos del Acuerdo PSAA16-10554 emanado del Consejo Superior de la Judicatura – aplicable por la fecha de radicación de la demanda - y de conformidad con el artículo 366 Código General del Proceso, se liquidan las costas del proceso, de la siguiente manera:

La Suscrita Secretaria del JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, liquida las costas del proceso a cargo de la parte demandada, así:

GASTOS - 0 -

AGENCIAS EN DERECHO

- En 1ra Instancia \$ 2.280.981<sup>1</sup>

- En 2da Instancia \$ 0

TOTAL, COSTAS: Dos millones doscientos ochenta mil novecientos ochenta y un pesos (\$2.280.981).

---

<sup>1</sup> A cargo de los demandados MUNICIPIO DE ITAGÜÍ y COLPENSIONES

RADICADO N° 2019-00283  
CATALINA VELÁSQUEZ CÁRDENAS  
SECRETARIA

Efectuado lo anterior y en los términos del artículo adjetivo antes citado, se aprobará la liquidación efectuada por Secretaría y se ordenará el archivo del expediente.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

**R E S U E L V E**

PRIMERO – LIQUIDAR a cargo de los demandados MUNICIPIO DE ITAGÜÍ y COLPENSIONES y en favor de la demandante ELIZABETH DEL SOCORRO MONTOYA QUIROZ., la suma de Dos millones doscientos ochenta mil novecientos ochenta y un pesos (\$2.280.981), por concepto de costas del proceso, conforme se explicó en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO – En los términos del Artículo 366 del C.G.P. se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría y se ordena el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE,

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO**  
**JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:  
Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 207  
Hoy 06 de diciembre de 2022 a las 8 a.m.

**Firmado Por:**  
**Paola Marcela Osorio Quintero**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 002**  
**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81c6b045e227185c0f4f84876663491ae4e9a5aa112cb0687cd7c542bafd4808**

Documento generado en 05/12/2022 04:37:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>